ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES N° PEP-PS-003-2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL (N) Y JONATHAN DAVID CASTRO BUCHELI

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales en la Personería Municipal de El Peñol del Departamento de Nariño, para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL NARIÑO".**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. MANTENIMIENTO BÁSICO DE HARDWARE: Debe incluir para cada uno de los equipos: • Verificar y asegurar las conexiones de red (tomas, cables, conectores). • Verificar y asegurar las conexiones internas del equipo (cables, conectores, tarjetas). • Limpiar de forma interna como externa las unidades de DVD (R o RW), CD-ROM (R oRW), si existen. • Limpiar y calibrar los monitores con soluciones apropiadas. • Eliminar el polvo de los componentes internos (soplar). • Limpiar y ajustar el teclado y el mouse con soluciones apropiadas. • Verificar y limpiar la tarjeta lógica Motherboard (cambio de la pila si es necesario), limpieza de tarjetas, esta limpieza debe hacerse con limpia contactos. • Limpiar, ajustar y lubricar los ventiladores. • Limpiar y ajustar la fuente de potencia. • Verificación, ajuste, lubricación y limpieza interna y externa de las impresoras. • Para los portátiles debe estar cubierto el cambio de batería. • Imposición de sello de seguridad a los equipos objeto del servicio. • Limpieza interna y externa de impresoras. • Revisión y atención de fuentes de poder, rodillos de fijación, lubricación de piñones, motores y partes; reemplazo por evidente desgaste físico.

2. MANTENIMIENTO BÁSICO DE SOFTWARE • Borrar la papelera de reciclaje. • Borrar los archivos con extensión. TMP. • Ejecutar los programas de verificación y compactación del disco duro (Scandisk y Defrag). • Borrar los archivos Caché y el Historial del Browser de Internet. • Actualizar el sistema operativo y los aplicativos con los últimos servicios. • Efectuar las pruebas necesarias hasta lograr el normal funcionamiento de los equipos objeto del servicio, entregando al responsable en óptimo funcionamiento.

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento correctivo cuando se requiera, para los equipos, impresoras y monitores. Agrupa las acciones a realizar en el software y hardware ante un funcionamiento incorrecto, deficiente o incompleto que por su naturaleza no pueden aplicarse en el tiempo. Estas acciones que no implican cambios funcionales corrigen los defectos técnicos y o físicos de los equipos, entendemos por defecto una diferencia entre las especificaciones del sistema y su funcionamiento cuando esta diferencia se produce a causa de errores en la configuración de los equipos. 4. El contratista debe entregar en totalidad plena funcionalidad y perfectas condiciones de operación de acuerdo con los requisitos y especificaciones técnicas. 5. El contratista deberá examinar cuidadosamente los

manuales y especificaciones relacionadas con a la realización del mantenimiento, así como verificar las condiciones que regirá la misma, hasta obtener la información completa de la extensión y complicaciones de trabajo requerido e informar al supervisor acerca de cualquier defecto, discrepancia o deficiencia que haya podido observar. 6. El contratista realizará un informe escrito sobre los ajustes y reparaciones realizadas a los equipos sujetos al mantenimiento, dejando certificado del estado de estos, de igual manera enunciará cuando se deberá realizar una próxima intervención.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el presente escrito
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo de sus tareas.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato.
5. Cubrir los costos de legalización del Contrato.
6. Informar al supervisor de este contrato sobre eventualidades o circunstancias, sean éstas de orden físico, natural o social que afecten el curso de su labor.
7. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
8. Mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
9. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
10. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualidad del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 el Contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales de forma obligatoria, siempre y cuando la duración del contrato sea superior a un mes, y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

B. DE LA PERSONERÍA MUNCIPAL:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Expedir el correspondiente certificado disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado en ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Las demás contenidas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de enero del 2026, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Municipio de El Peñol del Departamento de Nariño.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) MDA/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
02026000006	02/ene./2026	4.000.000,00	2.1.2.02.02.009	**$**4.000.000,00

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

a. Un pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.00.000) M/CTE**, al cumplimiento del objeto contratado.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º. La Personería no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del contrato que se celebra.
Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la La Personería Municipal del Departamento de Nariño.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Personería, ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través de El PERSONERO MUNICIPAL DE EL PEÑOL (N), o quien haga sus veces o ejerza sus funciones quien deberá seguir las disposiciones establecidas en el numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Personería.
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte de la Personería, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor

deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación de la Personería Municipal.

4. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la Personería Municipal dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
5. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
7. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
8. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
10. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
13. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la Personería Municipal para su trámite
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la Personería Municipal, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la Personería Municipal para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en la Personería Municipal del Departamento de Nariño.
18. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
19. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, La personería no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 adicionado por el artículo 10 de la Ley 1915 de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el

Contratista cede a favor de La Personería, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con La Personería. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de La Personería y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Personería y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne a la Personería Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la Personería Municipal, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la Personería Municipal hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, la Personería Municipal adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor de la Personería Municipal a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las

eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la Personería Municipal podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Personería Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la Personería Municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: La Personería Municipal de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

JEISSON ANDRES MUÑOZ B.
Personero Municipal de El Peñol